

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 137

Miércoles 19 de Junio de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.305

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR

PARA QUE LOS JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL REMITAN A ESTE MINISTERIO LOS DATOS ESTADÍSTICOS QUE SE INTERESAN

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la elaboración de la estadística de liquidaciones de presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939; a la formación de la de los presupuestos ordinarios de 1939 y 1940; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1939 y a la de la Deuda municipal y existencia en las Cajas municipales, referidas al 31 de Diciembre de 1939.

En la realización de estos trabajos se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando con las modificaciones siguientes: hay que incluir el capítulo «Resultas», que últimamente no se incluía, tanto en los presupuestos como en las liquidaciones, totalizándolos con la inclusión de las referidas «Resultas».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en el de la Deuda municipal, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma (I).

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1939, es decir, la deuda que existía en esa fecha, prescindiendo en absoluto de las ci-

fras que se refieran a Deuda concertada o emitida y excluyendo en absoluto la llamada «Relación de acreedores». Sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias.

El plazo para la remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial de Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento estricto de la Circular presente, y para evitar el retraso que la devolución de trabajos habría de originar, serán comprobadas debidamente las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Ayuntamientos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la Orden presente la debida publicidad, para en su día poder exigir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de Junio de 1940.—El Director general de Administración Local, A. Iturmendi.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común y de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

(Boletín Oficial del Estado del día 14 de Junio de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.313

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la noche del 12 del actual, al vecino de Villafrades de Campos, don Crescencio Valverde García, le ha desaparecido una caballería de su propiedad de las siguientes señas: yegua de vientre, pelo rojo, estrella en la frente, crín y cola largas, herrada de las manos, cascós y ceños de las patas blancos.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis órdenes, y en caso de ser habida lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 16 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses***DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Ordenación de Pagos

Habiéndose publicado el 18 de los actuales en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de que el sorteo para la amortización de 144 obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1928, tendría lugar a las doce de la mañana del 24 de Junio actual, debiendo decir el 25 de los mismos, a la misma hora, lo que queda subsanado dicho error con la presente publicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 18 de Junio de 1940.
El Presidente, *Eusebio Rodríguez F-Vila*.

Núm. 2.303

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

Industria Azucarera de Valladolid y su provincia

Por esta Delegación, y provisionalmente hasta tanto que por la Superioridad se dicte el Reglamento de carácter nacional correspondiente, se ha dispuesto

que para la Industria Azucarera de esta capital y provincia, rijan a partir del próximo día 16 del actual los siguientes salarios:

VIGILANTES

Campaña, 12,70 pesetas.
Reparación, 11,50.

TRANSPORTADORES

Encargados: campaña, 10,60 pesetas.
Reparación, 10.
Ayudantes: campaña, 10.
Reparación, 9,70.

LAVADERO

Encargado: campaña, 10,60 pesetas.
Reparación, 10.
Ayudantes: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

MOLINO

Encargados: campaña, 10,60 pesetas.
Reparación, 10.
Chicos: campaña, 7,30.

DIFUSIÓN

Encargados: campaña, 11,85 pesetas.
Reparación, 10,60.
Ayudantes: campaña, 10,75.
Reparación, 9,70.
Chico ayudante, 7,30.
Chico: campaña, 5,45.

FOSA

Obrero: campaña, 9,70 pesetas.

ENCALADORA

Chico: campaña, 7,30 pesetas.

TALLER DE CAL

Encargados: campaña, 10,60 pesetas.
Reparación, 10.
Ayudantes: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

CARBONATACIÓN

Carbonatadores de 1.^a: campaña, 11,85 pesetas.
Reparación, 10,60.
Carbonatadores de 2.^a: campaña, 11,50.
Reparación, 10,30.
Ayudantes: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

FILTROS PRENSA

Encargados: campaña, 11,50 pesetas.
Reparación, 10,30.
Ayudantes: campaña, 10,30.
Reparación, 9,70.

PRENSA PULPA

Obreros: campaña, 9,70 pesetas.
Reparación, 9,70.

ESPUMAS

Obreros: campaña, 9,70 pesetas.
Reparación, 9,70.

FILTROS MECÁNICOS

Chico: encargado, 7,30 pesetas.
Chico: ayudante, 5,45.

EVAPORACIÓN

Evaporadores: campaña, 11,50 pesetas.
Reparación, 10,30.

SULFITACIÓN

Sulfitadores: campaña, 11,50 pesetas.
Reparación, 10,30.

FILTROS JARABE

Encargados: campaña, 10,30 pesetas.
Reparación, 9,70.

TURBINAS

Encargados: campaña, 11,85 pesetas.
Reparación, 10,60.
Beneficiadores: campaña, 10,30.
Reparación, 9,70.
Cortadores: campaña, 10.
Reparación, 9,70.
Esportilleros: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

TACHA

Canaleros y ayudantes: campaña, 9,70 pesetas.
Reparación, 9,70.

MÁQUINAS

Maquinistas: campaña, 11,50 pesetas.
Reparación, 10,30.

CALDERAS

Encargados: campaña, 12,70 pesetas.
Reparación, 11,50.
Ayudantes y fogoneros: campaña, 10,30.
Reparación, 9,70.

ENGRASES

Engrasadores: campaña, 11,25 pesetas.
Reparación, 10.

LIMPIEZA

Obreros de limpieza: campaña, 9,70 pesetas.
Reparación, 9,70.

HORNO DE CAL

Encargado: campaña, 10,60 pesetas.
Reparación, 10.
Ayudantes: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

ALMACÉN DE AZÚCAR

Encargado principal: campaña, 12,70 pesetas.
Reparación, 11,50.
De turno: campaña, 11,25.
Reparación, 10.
Pesadores, ascensor y apilador: campaña, 10,30.
Reparación, 9,70.
Obreros de almacén: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

HORNO DE PULPA

Encargado: campaña, 11,85 pesetas.
Reparación, 10,60.
Fogoneros: campaña, 10,30.
Reparación, 9,70.
Ayudantes de fogoneros, empacadores y pesadores: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.
Chicos de alimentación, 7,30.

OBREROS DE TALLER

Mecánico 1.º: campaña, 15,10 pesetas.
Mecánicos 2.º y 3.º: campaña, 13,30.
Reparación, 12,10.
Carpintero: campaña, 12,70.
Reparación, 10,70.
Electricistas: campaña, 12,70.
Reparación, 10,90.

LABORATORIO

Servicio de noche

Encargado: campaña, 12,70 pesetas.
Reparación, 11,50.
Ayudante: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

Servicio de día

Encargado: campaña, 10,90.
Reparación, 10.
Chicos: campaña, 7,30.
Encargado de brigada exterior: campaña, 12,70.
Reparación, 11,50.
Boyero: campaña, 10,30.
Reparación, 10,30.
Boyero: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.
Serenos: campaña, 10,30.
Reparación, 10,30.
Porteros: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

Forjador eventual: reparación, 9,70.

Costureras y lavanderas: campaña, 5,45.
Reparación, 5,45.

MAQUINISTAS DEL SALTO DE AGUA

Maquinistas: campaña, 11,85 pesetas.
Reparación, 10,60.
Ayudantes: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.
Afilador de cuchillas: campaña, 11,50.
Reparación, 10,30.
Ayudantes: campaña, 9,70.
Reparación, 9,70.

Los anteriores jornales se refieren exclusivamente al personal fijo.

BRIGADA EXTERIOR

Patio: obreros de maniobra, 8,80 pesetas.
Obreros eventuales en la temporada de limpieza, 8,80.

REFINERÍA

Ajustador de 1.ª, 15,15 pesetas.
Ajustador de 2.ª, 13,30.
Ajustador de 3.ª, 12,10.
Carpintero, 12,70.
Encargado calderas, 12,70.
Fogoneros, 10,30.
Turbinas plaqueta, 11,85.
Cargador de turbinas, 11,25.
Ayudante cargador, 10.
Maniobras turbina, 10,60.
Aparejo hidráulico, 7,30.
Clarilla, 10,90.
Jarrillero, 10,60.
Lavado de formas, 10,60.
Rascadores, 10,60.
Ayudantes tachas, 10.
Turbinas bajos productos, 10,60.
Ayudantes de turbinas, 10.
Maquinistas, 11,85.
Refundición, 11,85.
Filtros, 11,85.
Chicos, 7,30.
Encargados del negro, 11,85.
Fogoneros, 10,30.
Peones, 10.
Encargados chicos plaqueta, 10,90.
Cargadores carrillos, 7,30.
Chicos plaqueta, 5,45.
Encargado lingotera, 11,85.
Chico lingotera, 5,45.
Limpieza prensa, 10,60.
Envase lingote, 10.
Cuadrillo, 10.
Vigilante, 12,70.
Pesador, 10.
Carpintería hacer cajas, 9,70.

Envasadores de 1.ª, 6,05.
Envasadores de 2.ª y lingote, 5,45.

Cacheras y sierra, 4,85.
Encargado brigada, 12,70.
Encargado almacén, 12,70.
Dos encargados almacén, 11,25.
Laboratorio, 10,90.
Personal de patio en campaña de refinería, 9,70.

Valladolid, 13 de Junio de 1940.
El Delegado Regional de Trabajo,
Tomás Bulnes.

Núm. 2.099

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

El señor Alcalde de Lavid de Ojeda, provincia de Palencia, por acuerdo del Ayuntamiento y en nombre del mismo, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Burejo, con destino a riego.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales a contar del en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 10 de Junio de 1940.
El Ingeniero Jefe, *Angel María Llamas.*

NOTA-ANUNCIO

(A que se refiere el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, rectificado por el de 27 de Marzo de 1931).

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Nombre de su representante: Alcalde del mismo, don Roque Fraile Miguel.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Para riego.

Cantidad de agua que se pide: 120 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Burejo.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Pedro de Moarbes, del Municipio de Olmos de Ojeda y Lavid de Ojeda.

Lavid de Ojeda, 5 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Roque Fraile.

Núm. 2.318

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Doña Agilberta Andrés de Rueda y sus dos hijos don Godofredo y don Gerardo Sinova Andrés, solicitan del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, se amplíe a 25,62 litros por segundo la concesión de 14,00 litros por segundo, derivados del río Esgueva, que tienen concedida para el riego de terrenos de su propiedad en Renedo de Esgueva.

Las obras proyectadas son: toma de agua formada por una arqueta de planta rectangular de 2,15 por 0,50 y una altura de 0,60 metros de fábrica de hormigón.

La tubería de impulsión estará formada por dos tubos de 150 milímetros de diámetro, uno de los cuales se encuentra ya colocado.

El módulo para la capacidad de 25,62 litros por segundo, se construirá al final de la tubería de impulsión, y estará formado por una arqueta de dos compartimentos, con el aliviadero correspondiente.

La acequia, en su parte construída, se la modifica para que sea capaz de llevar el caudal citado, y su longitud se amplía en 86 metros lineales.

El motor será eléctrico para corriente trifásica a 220 voltios, y de una potencia de 10 HP.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley

de 7 de Enero de 1927, a fin de que en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se crean perjudicados con las obras descritas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5), en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de Junio de 1940. El Ingeniero Jefe, *Angel María Llamas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.310

Villalón de Campos

Queda abierto el período voluntario de cobranza del arbitrio sobre inquilinatos no actual, del 1.º y 2.º trimestre a partir del día de mañana en la municipal recaudación de impuestos y horas de expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de recaudación.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Villalón de Campos, 14 de Junio de 1940.—El Alcalde, Andrés García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.312

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en los autos de mayor cuantía, seguidos en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Valls Herrera, en representación de don Enrique Miralles Prats, mayor de edad, Notario jubilado y de esta vecindad y de

doña Teodosia García Luis, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, contra don Gobafn Florentino Obejero Arranz, don Eduardo y don Pablo Soler Obejero; doña Micaela y don José Rojas Obejero; don Cayetano, don Eugenio, don Luis y doña Candelaria Obejero Sabater, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, sobre desaparición de unas limitaciones inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, respecto a las casas números 24 y 26 de la calle de la Pasión, de esta ciudad, propiedad de los demandantes, se ha tenido por acusada la rebeldía de dichos demandados, y a la vez se les hace un segundo llamamiento por medio de la presente, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan en expresados autos.

Y con el fin de que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Aniceto Sanz.

156

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.087

Batallón de Trabajadores número 26.—3.ª Compañía

MEDIA FILIACIÓN

de Martín Díaz del Campo, hijo de Tomás y de Julia, natural de Carabanchel Bajo, Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Madrid; nació el 1 de Julio de 1907; de oficio mecánico; edad treinta y dos años, dos meses y doce días; estado soltero; estatura un metro y seiscientos ochenta milímetros. Señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz gruesa y recta, barba redonda, boca regular, color moreno.

Nota.—Pertenece al Batallón desde el 27 de Noviembre de 1939, al que fué destinado desde el campo de concentración de Porta Coeli (Valencia).

Imprenta de la Diputación provincial